

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Sexta

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 17 de Enero de 2018

Número: 010

Tiraje: 030

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

HONORABLE CABILDO:

A la Comisión Edilicia de Salud Pública y Seguridad Social del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, le fue turnado para su estudio y dictamen el asunto general presentado por el C. Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, consistente en la propuesta de iniciativa mediante la cual se crea el reglamento interior del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 y 229 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, 16 fracciones III, IV, 17 inciso A, 23 fracciones I, II del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el presente dictamen, mismo que se realiza bajo los siguientes:

----- A N T E C E D E N T E S -----

PRIMERO.- En sesión ORDINARIA celebrada por el Pleno del Cabildo del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, el día VIERNES VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el recinto oficial temporal designado como Sala de Cabildo al interior del Palacio Municipal.

SEGUNDO.- En la misma sesión, dentro del punto de asuntos generales el C. Presidente municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en uso de la voz presentó la propuesta de iniciativa mediante la cual se crea el reglamento interior del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas.

TERCERO.- En esta misma fecha, el Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, acordó que se turnara la propuesta citada a la Comisión Edilicia de Salud Pública y Seguridad Social para su estudio y dictamen correspondiente.

----- C O N T E N I D O D E L A P R O P O S I C I Ó N -----

- A.** El proyecto presentado por el Presidente Municipal, hace referencia al proceso de reglamentación del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, de conformidad por lo dispuesto por las Leyes Federales, Estatales y los reglamentos municipales relacionados con la salud y la Administración Pública Municipal.
- B.** Se presenta la propuesta de reglamento interior del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, conformado por ocho capítulos referentes a los siguientes temas: capítulo I, del objeto y la naturaleza del comité municipal, capítulo II, de la conformación y estructura del comité, capítulo III, de los principios y funciones del comité, capítulo IV, de las funciones del presidente, capítulo V, de las funciones y obligaciones de los miembros del comité, capítulo VI – de las funciones del secretario técnico, capítulo VII, de las sesiones ordinarias y extraordinarias, capítulo VIII, de las comisiones de trabajo.

----- C O N S I D E R A C I O N E S -----

PRIMERA.- La integración del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, como órgano auxiliar de la Administración Municipal, tiene el propósito de identificar y atender las áreas de oportunidad en relación con la salud de los ciudadanos de Bahía de Banderas, así como coadyuvar en el cumplimiento de las metas del gobierno municipal para lograr un entorno saludable.

SEGUNDA.- En este tenor, es de gran importancia que las funciones y facultades del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas se encuentren debidamente reglamentadas para garantizar el correcto funcionamiento del mismo, previendo las circunstancias que favorezcan al cumplimiento de los propósitos del organismo, sentando las bases formales para su integración, sus sesiones y las atribuciones de sus miembros.

TERCERA.- En el ejercicio de las funciones del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, es primordial tomar en cuenta a todos los sectores de la población que intervienen en el ámbito de la salud del municipio, la iniciativa privada y mantener una estrecha relación de cooperación con los homólogos en el nivel distrital, estatal y federal.

CUARTA.- En relación a la propuesta del reglamento que hace el C. Presidente Municipal, se recomienda hacer algunas correcciones de forma en el texto del Artículo 3°, numeral 2, anexando la palabra Comité antes del texto original en el punto referido, tal como se muestra en el ANEXO 1.

QUINTA.- Dentro de lo previsto por el Capítulo II, en el artículo 4°, numeral 2, se recomienda corregir el punto y guión al final de la palabra "Técnico", y modificar la palabra "encargado" por la palabra "coordinador", esto en apego a la terminología adecuada en relación al puesto del funcionario al que se refiere el punto de la propuesta de reglamento.

SEXTA.- Se recomienda agregar un capítulo en medio de los capítulos VI y VII de la propuesta de Reglamento, mismo que hará referencia a las causas de remoción de los miembros, en el que se incluya el artículo 13° de la propuesta citada.

SÉPTIMA.- En el artículo 16°, de la propuesta de Reglamento antes citada, se recomienda hacer la modificación del texto para señalar que la citación a las sesiones se realice de forma personal, tal como se muestra en el ANEXO 1.

OCTAVA.- Es necesario, a criterio de esta H. Comisión Edilicia, integrar un artículo en el capítulo VIII de la Propuesta de Reglamento, donde se especifiquen las funciones de las comisiones de trabajo del comité, quedando de la forma siguiente: "A las comisiones corresponderá analizar y, en su caso, hacer planteamientos o proponer soluciones al Consejo respecto a los asuntos o materias específicas que se sometan a su consideración".

NOVENA.- Se considera viable la aprobación del proyecto de Reglamento Interno del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, haciendo las debidas correcciones que favorezcan el correcto ejercicio y desempeño del mismo, teniendo como agentes coadyuvantes a la sociedad organizada y al sector privado, en cooperación con los tres niveles de gobierno.

----- P U N T O S D E A C U E R D O -----

PRIMERO.- Se tenga por presentado el presente dictamen correspondiente al asunto turnado en la sesión ORDINARIA celebrada por el Pleno del Cabildo del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, el día VIERNES VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el recinto oficial temporal designado como Sala de Cabildo al interior del Palacio Municipal.

SEGUNDO.- Se APRUEBEN las modificaciones y recomendaciones que esta H. Comisión Edilicia hace con respecto a la propuesta del Reglamento Interno del Comité de Salud Municipal de Bahía de Banderas, como se demuestra en el ANEXO 1.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, incluya el presente dictamen en el orden del día de la sesión correspondiente en relación a lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II, III y IV del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. **JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA**, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.* **MARGARITA RAMÍREZ PARRA**, REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.* **MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS**, REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.* **COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.-** DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.- **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.* **HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.* **C. IRMA RAMIREZ FLORES**, VOCAL DE LA COMISIÓN.- *Rúbrica.*

ANEXO 1**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.****CAPÍTULO I****OBJETO Y NATURALEZA DEL COMITÉ MUNICIPAL**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento interno del Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Ley Municipal del Estado de Nayarit y Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

Artículo 2.- El Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, es un Órgano Colegiado consultivo, de dirección y participación incluyente, plural y democrática, representativo del sector productivo, laboral, turístico, académico y civil del municipio y tiene por objeto: analizar, revisar y emitir recomendaciones de carácter respecto de la política económica y social municipal, así como, ser el vehículo por medio del cual el Gobierno invertirá conjuntamente con el sector privado, recursos para incrementar la competitividad, la infraestructura y servicios, para mejorar el ambiente de negocios y elevar la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- Recomendación.- Documento emitido por el Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante el cual expresa las conclusiones de estudios y concertaciones que permitan impulsar el desarrollo social y económico del municipio;
- II.- Comité.- Comité de Salud del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit;

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité estará integrado por miembros permanentes e invitados. Serán miembros permanentes:

- I.- El Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Comité, por sí o por la persona que éste designe.
- II.- Secretario Técnico, cargo que ocupará el coordinador de salud del Municipio,
- III.- Vocales:
- IV.- El Representante de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit en la zona;
- V.- El Representante de la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit en la zona;
- VI.- El Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social en la zona;
- VII.- El Representante de la Cruz Roja;
- VIII.- La Presidenta del Sistema Integral para la Familia del Municipio;
- IX.- Los Regidores presidentes de las Comisiones Municipales de Salud y Educación y Deportes, Obras y Servicios Públicos, Agua Potable, Protección Civil.
- X.- Los Titulares de las Dependencias Municipales OROMAPAS, Educación, Cultura y Deportes, Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Tránsito, el Secretario del Ayuntamiento en su carácter de coordinador de Organismos y Autoridades Auxiliares;
- XI.- Los Representantes de las Instituciones de Educación Superior con representatividad en el Municipio;
- XII.- Un representante de la industria hotelera;
- XIII.- Un representante de las Cámaras de la industria Restaurantes;
- XIV.- Serán miembros invitados, de acuerdo al tema a tratar:
- XV.- Cualquier otra dependencia, Federal, o Estatal, Delegados y Jueces Auxiliares del Territorio Municipal, y organizaciones privadas de acuerdo al tema o zona a tratar.

Los miembros del comité durarán en su encargo el periodo constitucional de la Administración Municipal.

Artículo 5.- El Comité será presidido por el Presidente Municipal o la persona que este designe, la autoridad máxima del Comité es la asamblea integrada por los consejeros permanentes.

Artículo 6.- Los miembros permanentes del Comité tendrán derecho a voz y voto, podrán conformar y coordinar comisiones o grupos de trabajo.

Los invitados solo tendrán voz en el Comité y serán convocados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 7.- El comité, se regirá bajo los principios de: equidad, participación, democracia, corresponsabilidad, pluralidad, integralidad, honestidad, transparencia y respeto a las ideas.

Artículos 8.- Son facultades del Comité Municipal de Salud:

I.- Promover la participación e inclusión de todos los actores sociales para mejorar la salud de los habitantes en el municipio;

II.- Desarrollar acciones en beneficio de la salud pública;

III.- Actualizar el diagnóstico situacional en materia de salud en el municipio;

IV.- Gestionar con las autoridades competentes realización de talleres, cursos y pláticas entre la población en materia de prevención de accidentes, adicciones, enfermedades, mejoramiento de la salud de la población y protección contra riesgos sanitarios en el municipio;

V.- Promover la coordinación entre las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno;

VI.- Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de salud municipal;

VII.- Promover acciones conjuntas entre sociedad y gobierno para generar entornos saludables;

VIII.- Promover la difusión de las acciones que realicen los tres niveles de gobierno y sociedad civil organizada de fomento y apoyo a la salud municipal; y

IX.-Las demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 9.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los acuerdos del Comité;

II.- Representar al Comité;

III.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

IV.- Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Comité en las reuniones;

V.- Participar en la validación del programa de trabajo correspondiente;

- VI.- Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Comité, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;
- VII.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité a cualquier autoridad federal y estatal;
- VIII.- Presentar al Comité el Informe Anual de resultados;
- IX.- Designar a su Suplente;
- X.- Aquellas otras que el Comité determine; y
- XI.- Gestionar de espacio y equipo para llevar a cabo las tareas administrativas del Comité.

Para la ejecución de las facultades el Presidente, podrá auxiliarse del Secretario técnico cuando así lo juzgue conveniente.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 10.- Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados, en caso de falta absoluta por más de tres sesiones, se informará a la dependencia u organización correspondiente para que designen una representación distinta;
- II.- Participar con voz y voto en las sesiones de Comité;
- III.- Ejercer sus funciones atendiendo en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de los valores de equidad, honestidad, transparencia y profesionalismo;
- IV.- Formular votos particulares sobre los asuntos aprobados por el Comité;
- V.- Solicitar al Presidente, la inclusión de algún tema en el orden del día;
- VI.- Representar al Comité o a su Presidente en otros foros, siempre que se cuente con la aprobación del propio Comité; y
- VII.- Integrar los Grupos de Trabajo, consejos y comisiones que determine el Comité.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 11.- El Secretario Técnico de Comité, realizará las siguientes funciones:

- I.- Coadyuvar al Presidente en todas las funciones de su competencia;
- II.- Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del Presidente;
- III.- Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Comité, tres días naturales antes de la celebración de la siguiente sesión y llevar control de las mismas;

- IV.- Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité y realizar su seguimiento.
- V.- Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos.
- VI.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Comité y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno;
- VII.- Remitir oportunamente a las y los integrantes del Comité, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando los acuses de recibo correspondiente;
- VIII.- Tomar lista de asistencia a los miembros del Comité y llevar el registro de la sesión declarar la existencia del quórum legal;
- IX.- Dar lectura de los documentos presentados al Comité;
- X.- Tomar nota de las votaciones de los integrantes del Comité con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI.- Firmar conjuntamente con el Presidente todos los acuerdos aprobados y minutas de trabajo;
- XII.- Las demás que le sean conferidas por los integrantes del Comité, durante el desarrollo de las sesiones.

Artículo 12.- Los miembros del Comité deberán cumplir con los Acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en este reglamento.

CAPÍTULO VII CAUSAS DE REMOCIÓN

Artículo 13.- Son causa de remoción de Consejeros, las siguientes:

- I.- El abandono de las funciones encomendadas;
- II.- La disposición indebida de fondos del Comité;

Ausentarse y no concurrir a las sesiones del Comité por más de tres veces consecutivas sin causa justificada.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES

Artículo 14.- El Comité sesionará de forma ordinaria, de acuerdo al calendario que se señale en la primera sesión, previa convocatoria que se expida con 48 horas de anticipación.

Artículo 15.- Se convocará a reuniones extraordinarias cuando el Presidente o cuando al menos la mitad de los miembros del Comité más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 16.- La convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada con tres días naturales de anticipación a la

fecha señalada para la celebración de la misma la cual deberá ser entregada de forma personal y firmada de recibido.

Artículo 17.- Las convocatorias deberán ser acompañadas de orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán.

Artículo 18.- A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum señalado, se emitirá una nueva convocatoria a la hora siguiente de la convocada indicando tal circunstancia. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que asista a ella.

Artículo 19.- Los miembros permanentes del Comité solo podrán contar con un suplente el cual deberá estar registrado ante el Secretario Técnico del Comité. Los miembros del Comité que participen con carácter de invitados no podrán actuar por conducto de suplente.

Artículo 20.- Las sesiones del Comité son públicas, salvo que se traten de asuntos reservados en términos de la normatividad aplicable, pero los asistentes deberán guardar silencio y las consideraciones para el debido desahogo de la sesión.

Artículo 21.- Los acuerdos del Comité deberán ser aprobados por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del Comité.

CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 22.- El Comité podrá formar comisiones de trabajo de los temas sustantivos.

Artículo 23.- A las comisiones corresponderá analizar y, en su caso, hacer planteamientos o proponer soluciones al Consejo respecto a los asuntos o materias específicas que se sometan a su consideración.

Artículo 24.- La formación de las comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Comité en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema.

Artículo 25.- Cada comisión contará con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda, o cualquiera de los integrantes de la comisión.

Artículo 26.- Las comisiones enviarán a la Secretaría Técnica a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando las responsabilidades de los miembros

que la conforman y al final un informe de resultados para someterlo a consideración del Comité.

Artículo 27.- En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión, como al Secretario Técnico del Comité. El mismo procedimiento será necesario para incluir un nuevo integrante en cada comisión.

Artículo 28.- Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al Presidente del Comité, al Secretario Técnico y al pleno del Comité, de los avances de los trabajos de sus comisiones.

Artículo 29.- Los miembros del Comité, podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.

Artículo 30.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por Acuerdo del Comité y en aplicación supletoria por las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Irma Ramírez Flores**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Jassiel Pelayo Estrada**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Regidor.- **C. Jorge Antonio Luquín Ramos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C.P. Margarita Ramírez Parra**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Regidor.- **Lic. Evelyn Paloma Jiménez Ramírez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Eric Fabián Medina Martínez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juana Haide Saldaña Varela**, Regidor.- *Rúbrica.*- **MDP. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Cristian Israel Valiente Delgado**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*